

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación.



COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Dirección Técnica de Monitoreo y Seguimiento de la
Información y Comunicación (DTMSIC)

INFORME N° CDPIC-DM-ISCO-1S-26

PERÍODO: Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2026

1 ANTECEDENTES

El artículo 49 literal j) de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), reformada en noviembre de 2022, establece como una de las funciones del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: *“Elaborar informes semestrales respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la presente Ley, los mismos que deben ponerse en conocimiento de la ciudadanía a través de sus diferentes plataformas digitales o en un instrumento a disposición del público en general (...)”*.

2 OBJETIVO

Informar los principales aportes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación determinadas en la LOC en el período enero - junio 2026, por la Dirección Técnica de Monitoreo y Seguimiento de la Información y Comunicación, en el ámbito de sus competencias.

3 DESARROLLO

El presente informe consolida las actividades desarrolladas durante el ejercicio enero - junio 2026, en él se describen los logros, cumplimiento de indicadores y desafíos de la Dirección Técnica de Monitoreo y Seguimiento de la Información y Comunicación.

3.1 APORTES EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

Entre enero - junio 2026, la Dirección Técnica de Monitoreo y Seguimiento de la Información y Comunicación ha realizado el monitoreo de un total de 41 medios de comunicación: 17 medios televisivos, 20 medios radiales y 4 medios impresos, según el siguiente detalle:

Tabla 1. Medios de comunicación monitoreados Enero – Junio 2026

TELEVISIÓN	RADIO	IMPRESOS
Capital Tv	Kandela	Expreso
Ecuador Tv	La Tuya	Extra
Ecuavisa	La Voz de Aiiech	Metro
Ecuavisión	La Voz Riobamba	La Hora Sto. Domingo
Majestad Tv	América Guayaquil	
Manavisión	Canela Manta	
Puruha Tv	Radio Centro	
RTS	Radio Festival	
Red Tv La Tele	Futura Chimborazo	
Tc Tv	Radio Hola	

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Teleamazonas	Radio La Jefa	
TVC	Radio Macarena	
Tv Manabita	Radio Marejada	
Tv Más	Radio Max	
TVS	Megaestación	
UBTV	Radio Modelo	
Zaracay Tv	Radio Studio	
	Rio FM	
	Sucre FM	
	UCSG FM	
17	20	4

Fuente y Elaboración: DTMSIC

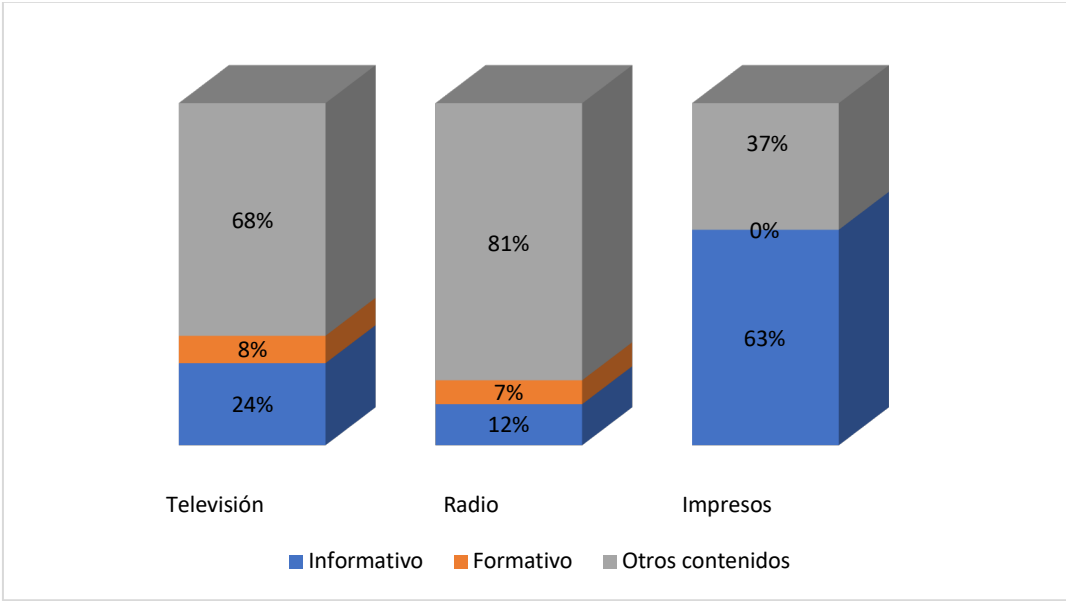
De este monitoreo se ha observado el siguiente comportamiento de los medios de comunicación, en cuanto al cumplimiento de lo establecido en la LOC.

- Total de Programas Monitoreados Televisión 1310
- Total de Programas Monitoreados Radio 862
- Total de Secciones Monitoreadas Impresos 571

3.1.1 Prevalencia en la difusión de contenidos

El Art. 8 de la LOC señala: “Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador”.

Gráfico 1. Difusión de contenidos informativos y formativos



Fuente y Elaboración: DTMSIC

Entre enero - junio 2026, la difusión de contenidos: informativo y formativo/educativo/cultural en los programas o publicaciones de los medios de comunicación alcanzó los siguientes porcentajes:

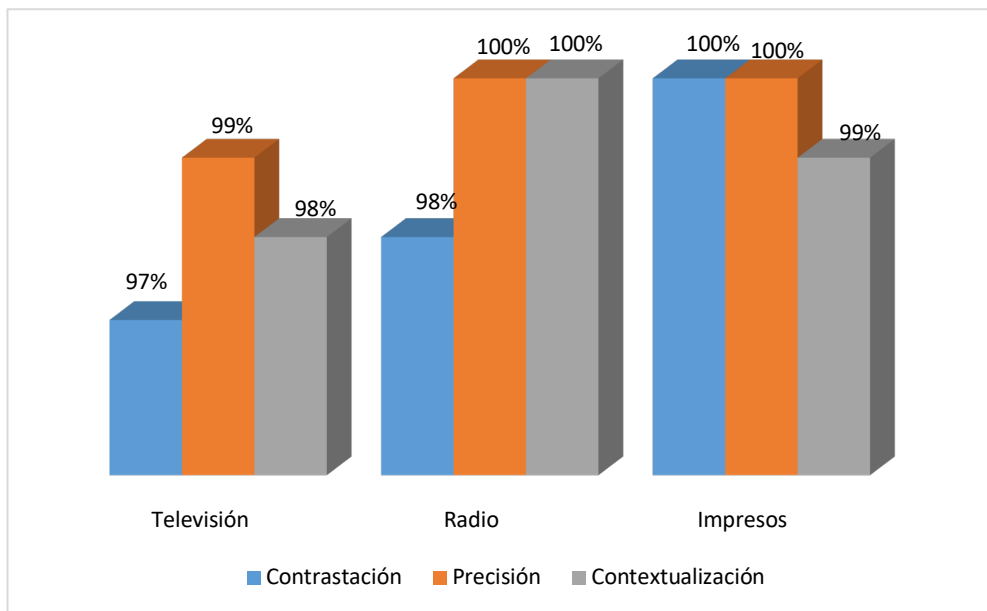
- En televisión llegó al 32%, correspondiendo el 24% a contenido Informativo (311) y el 8% a contenido Formativo/Educativo/Cultural (103).
- En radio fue del 19%, siendo el 12% contenido Informativo (106) y el 7% contenido Formativo/Educativo/Cultural (64).
- En medios impresos alcanzó el 63%, correspondiendo a contenido Informativo (357) y 37% con otro tipo de contenidos (214).

3.1.2 Derecho a recibir información de calidad

El Art. 22 de la LOC establece: *“Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. (...)”*.

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Gráfico 2. Información de calidad



Fuente y Elaboración: DTMSIC

El cumplimiento de la contrastación, precisión y contextualización en los contenidos informativos que difundieron los programas o publicaciones de los medios de comunicación monitoreados se desarrollaron de la siguiente manera:

- En televisión, de los 312 programas informativos, el 97%, (303) realizaron contrastación de fuentes; el 99% (311) tienen precisión informativa y, el 98% (308) hicieron una contextualización de los hechos informativos.
- En radio, de los 107 programas informativos, la contrastación de fuentes alcanzó el 98% (105) del total, mientras que la precisión informativa y contextualización en los programas informativos fue del 100% (107).
- En impresos de las 571 secciones, el 100% de su contenido informativo fue contrastado y preciso, mientras que el 99% (568) de la información fue contextualizada.

3.1.3 Derecho a la rectificación

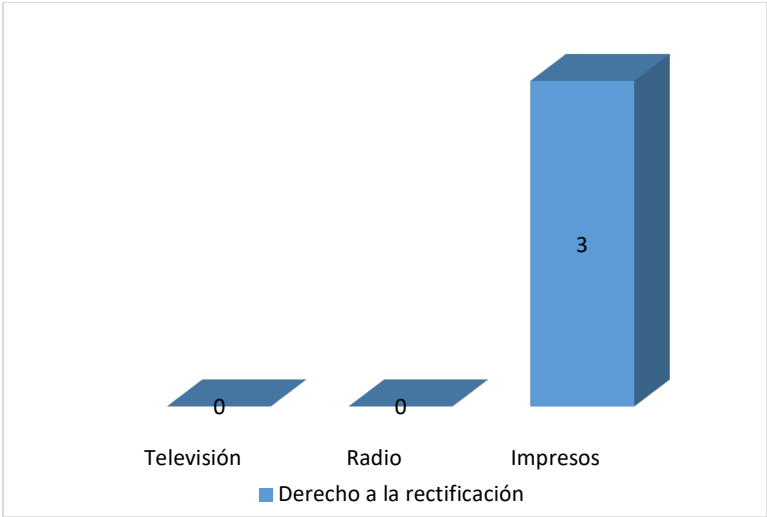
El Art. 23 de la LOC dice: *“Las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, o sobre asuntos a su cargo por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de comunicación legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general.*

Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de realizar o publicar según el caso, de forma gratuita, con las

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

mismas características, dimensiones, página y sección en medios escritos o en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales, para las rectificaciones que haya lugar en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, contadas a partir de presentado el reclamo por escrito de la persona afectada”.

Gráfico 3. Derecho a la rectificación



Fuente y Elaboración: DTMSIC

El uso del derecho de rectificación por parte de los ciudadanos en los medios de comunicación se desarrolló de la siguiente forma:

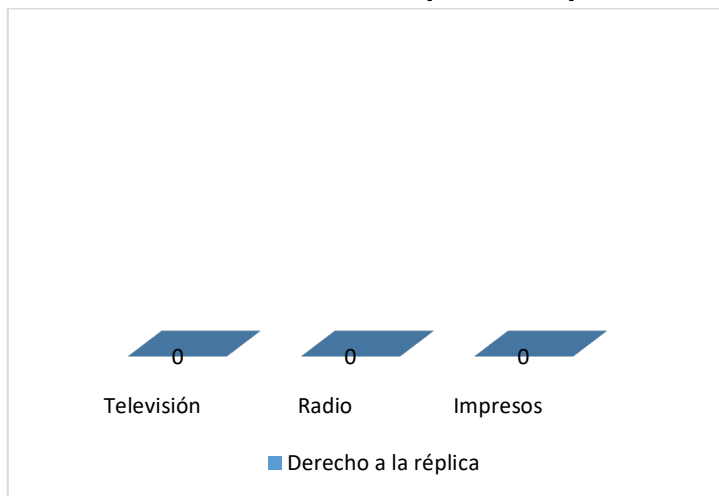
- En los medios televisivos y radiales no se identificó el uso del derecho de rectificación.
- En los medios impresos se identificó 3 espacios del derecho de rectificación.

3.1.4 Derecho a la réplica o repuesta

El Art. 24 de la LOC manifiesta: *“Toda persona que haya sido directamente aludida a través Art. 24 de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página o sección en medios escritos, o en el mismo programa, espacio y horario en medios audiovisuales, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada”.*

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Gráfico 4. Derecho a la réplica o respuesta



Fuente y Elaboración: DTMSIC

El uso del derecho de réplica o repuesta por parte de los ciudadanos en los medios de comunicación se desarrolló de esta manera:

- En los medios televisivos y radiales no se identificó el uso del derecho a la réplica o respuesta.
- En los medios impresos tampoco se identificó espacios del derecho a la réplica o respuesta.

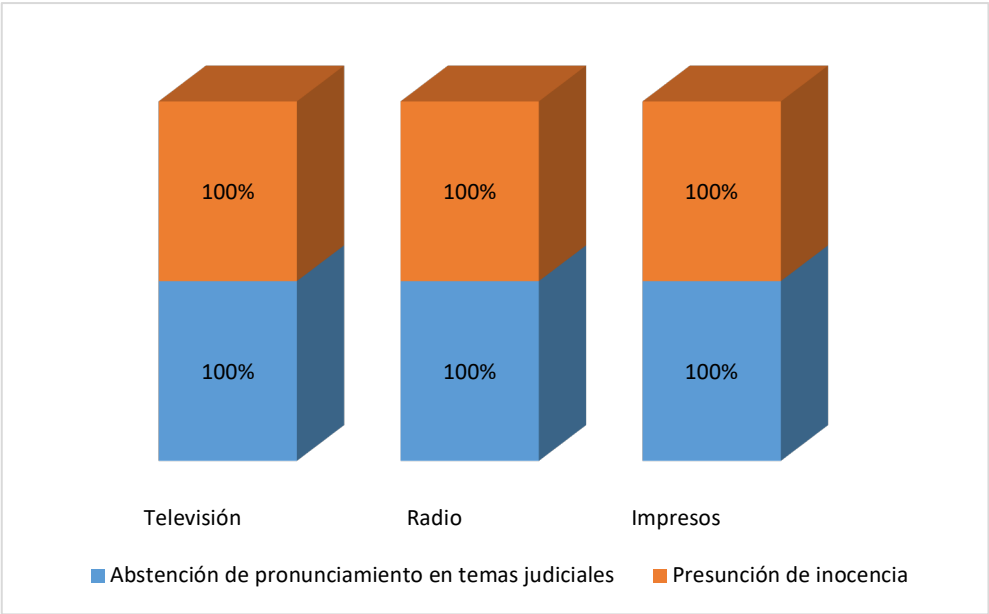
3.1.5 Posición de los medios sobre asuntos judiciales

El Art. 25 de la LOC manifiesta: *“Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente.*

Los medios de comunicación están obligados a comunicar los hechos noticiosos bajo criterios de presunción y en caso de que la persona sea declarada inocente en sentencia ejecutoriada, a solicitud de la misma, estarán obligados a informar sobre este hecho, en el mismo programa, horario o espacio en medios audiovisuales o con las mismas características, página y sección en medios escritos. (...).”

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Gráfico 5. Posición en asuntos judiciales



Fuente y Elaboración: DTMSIC

La posición de los medios de comunicación sobre asuntos judiciales fue el siguiente:

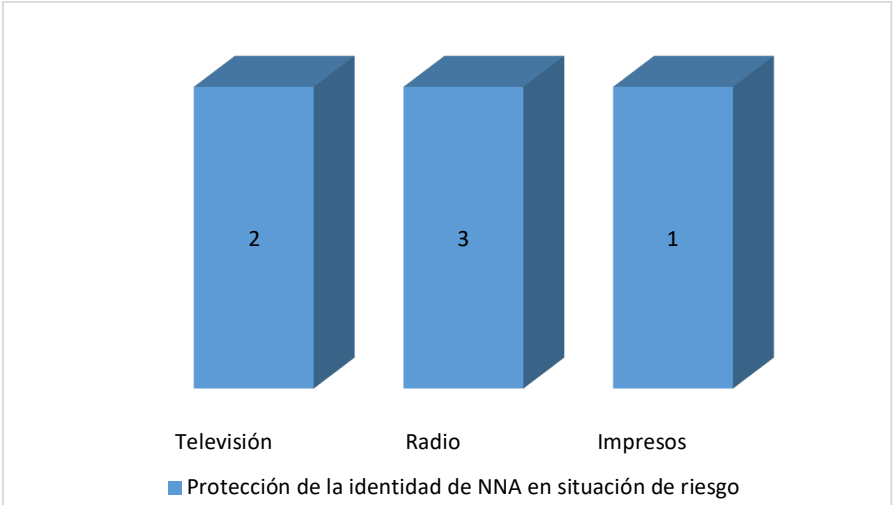
- La abstención de pronunciamientos en temas judiciales alcanzó el 100% en televisión, radio y en medios impresos.
- La presunción de inocencia llegó al 100 % de los medios televisivos, radiales y medios impresos.

3.1.6 Protección a la identidad e imagen

El artículo sin número posterior al Art. 25 de la LOC señala: *“No se puede publicar en los medios de comunicación los nombres, fotografías o imágenes o cualquier elemento que permita establecer o insinuar la identidad de niñas, niños y adolescentes que están involucrados de cualquier forma en un hecho constitutivo de infracción penal, sea que se haya iniciado o no un proceso judicial.*

La misma prohibición opera para proteger la identidad e imagen de cualquier persona que haya sido víctima de una infracción penal de violencia de género. Se exceptúan los testimonios de las víctimas directas e indirectas que voluntaria y explícitamente dan su autorización para que los medios de comunicación cubran sus casos, siempre que sean estos mayores de edad.”.

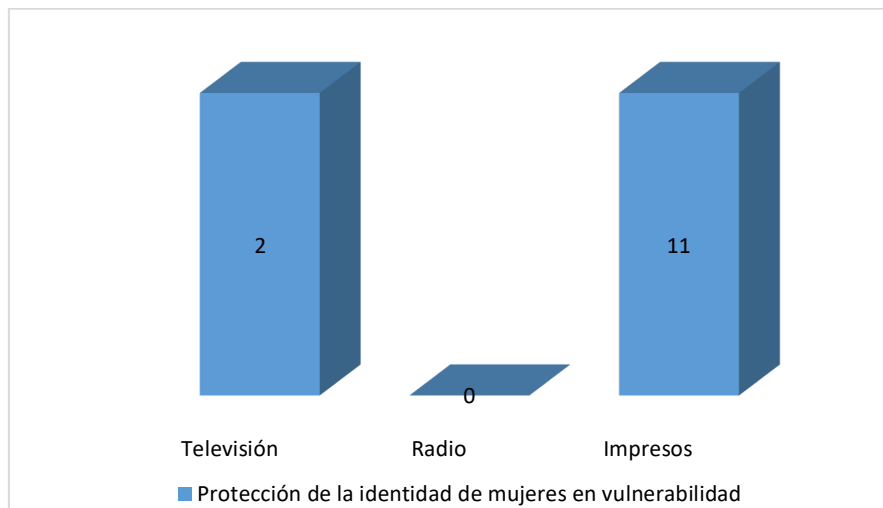
Gráfico 6. Protección a la identidad de NNA en situación de riesgo



Fuente y Elaboración: DTMSIC

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Gráfico 6.1 Protección a la identidad de mujeres en vulnerabilidad



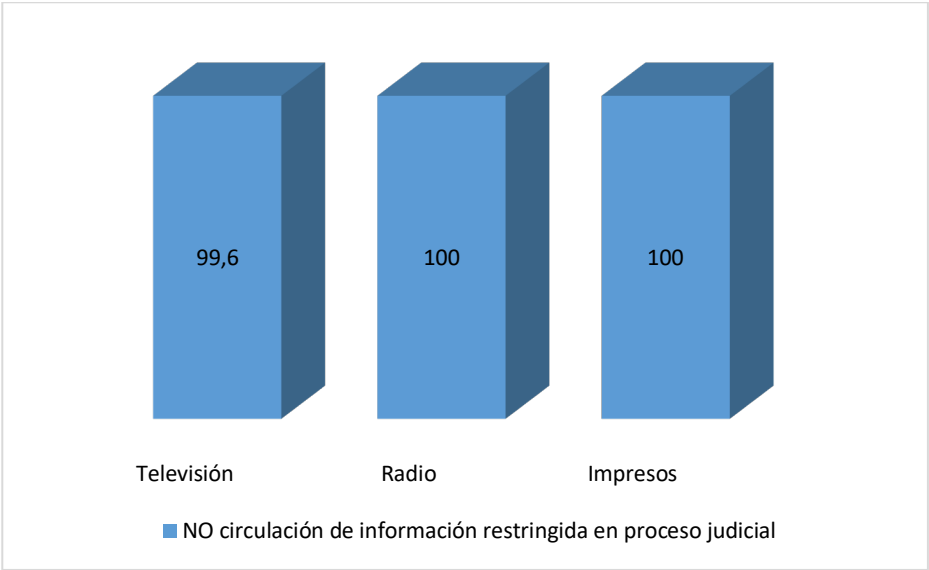
Fuente y Elaboración: DTMSIC

- La protección de la identidad e imagen de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de riesgo se incumplió en 2 ocasiones en Tv, 3 en radio y 1 en medios impresos.
- La protección de la identidad e imagen de mujeres por violencia de género se incumplió en 2 ocasiones en Tv, 0 en radio y 11 en medios impresos.

3.1.7 Información de circulación restringida

El Art. 30 de la LOC señala: “No podrá circular libremente a través de los medios de comunicación información que esté protegida expresamente en la ley”.

Gráfico 7. Abstención de circulación de información restringida



Fuente y Elaboración: DTMSIC

La abstención de los medios de comunicación de difundir información de circulación restringida fue cumplida con el 99,6% por los medios televisivos y con el 100% en medios radiales e impresos. Solamente en Televisión se reportó un caso de esta premisa del trabajo periodístico.

3.1.8 Protección integral de las niñas, niños y adolescentes

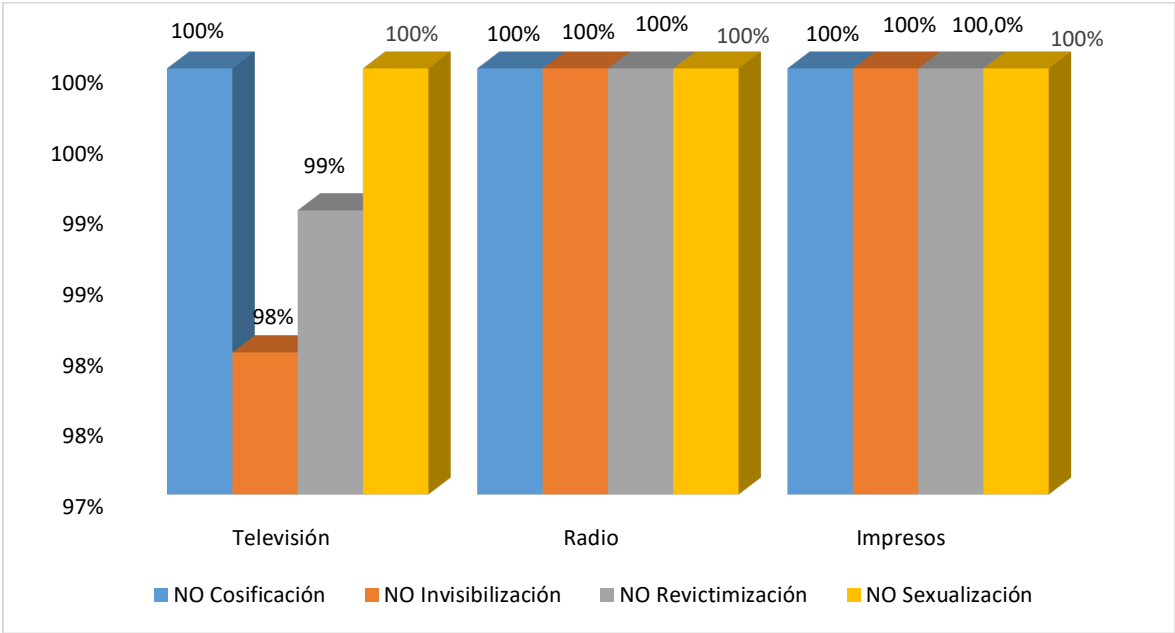
El Art. 32 de la LOC señala: *“Las niñas, niños y adolescentes Art. 32 tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación, ni estigmatización alguna.*

Los contenidos que difundan los medios de comunicación social y las demás entidades públicas y privadas, privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

La revictimización, así como la difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tratarán de acuerdo con lo establecido en las leyes referentes a la materia.”.

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Gráfico 8. Protección de NNA



Fuente y Elaboración: DTMSIC

La protección integral de los NNA en los contenidos difundidos por los medios de comunicación monitoreados fue cumplida al 100% en los programas radiales e impresos; por su parte en medios televisivos, se reportó un contenido de revictimización y 3 casos de invisibilización.

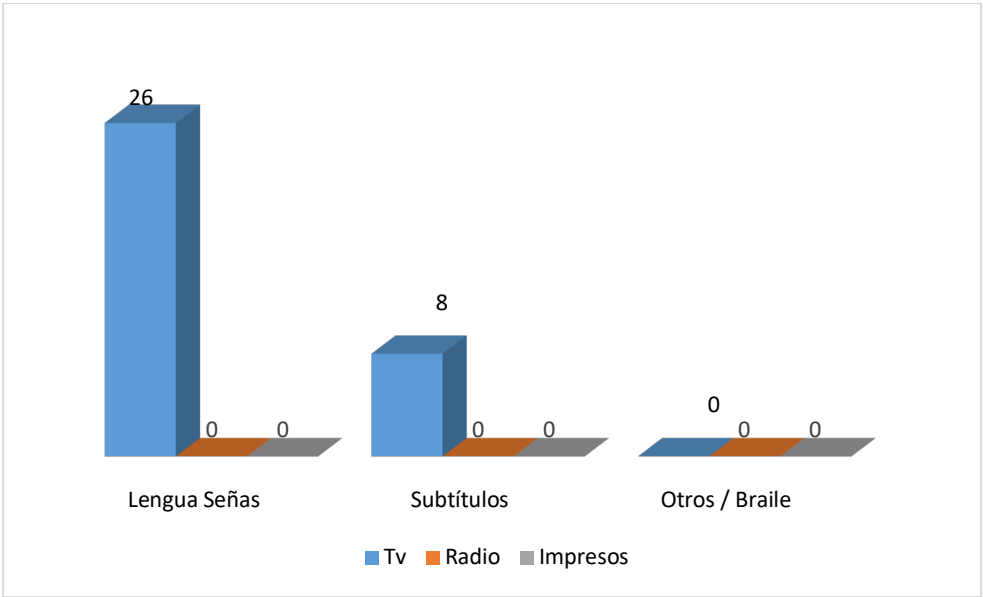
3.1.9 Derecho al acceso de las personas con discapacidad

El Art. 37 de la LOC señala: *“Se garantiza el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de comunicación social desarrollarán progresivamente, entre otros, los siguientes mecanismos:*

- a) Uso de subtítulos;*
- b) Incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana;*
- c) Sistema braille; y,*
- d) Otros sistemas desarrollados o a desarrollarse. (...)*

Estos mecanismos serán incorporados prioritariamente en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales e información emergente sobre riesgos, desastres y anuncios de estados de excepción. Los portales web de los medios de comunicación del país, incorporarán normas técnicas de accesibilidad al contenido web.”.

Gráfico 9. Accesibilidad



Fuente y Elaboración: DTMSIC

Como mecanismos de accesibilidad para personas con discapacidad: en 26 de los programas televisivos monitoreados se implementó la lengua de señas y 8 implementaron subtítulos. En medios radiales e impresos no se identificó ningún mecanismo de accesibilidad.

3.1.10 Composición laboral de los medios de carácter nacional

El Art. 43 de la LOC establece: “(...) Los medios de comunicación social de carácter nacional conformarán su nómina de trabajadores con criterios de equidad y paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional “.

Nº de trabajadores registrados

Nº mujeres	Nº hombres	Total trabajadores/as
2803	4255	7058

Fuente: Sistema Registro Público de Medios Fecha de corte: 01.07.2026

El cuadro muestra la distribución de trabajadores y trabajadoras de la comunicación, especificando la cantidad de mujeres, hombres y el total. Es importante destacar que estos datos corresponden únicamente a medios que han registrado información al menos una vez y se refiere exclusivamente a personal vinculado a tareas de comunicación.

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Existe una mayor participación masculina en los medios de comunicación registrados, representando aproximadamente un 60.28% del total, frente a un 39.72% de mujeres.

Esta diferencia de género podría indicar una brecha en la distribución laboral en el sector de la comunicación, ya sea por desigualdades en la contratación, acceso a puestos, o por otras condiciones estructurales.

Trabajadores de la comunicación con discapacidad

Este segundo cuadro detalla la cantidad de trabajadores/as con discapacidad en medios de comunicación. La información corresponde únicamente a los medios que al menos una vez han registrado datos y se refiere exclusivamente a trabajadores/as que desempeñan funciones vinculadas a la comunicación.

N° de trabajadores/as con discapacidad MUJERES	N° de trabajadores/as con discapacidad HOMBRES	Total trabajadores/as con discapacidad
71	142	213

Fuente: Sistema Registro Público de Medios Fecha de corte: 01.07.2026

De los 7058 trabajadores/as de la comunicación registrados, 213 presentan alguna discapacidad, lo que representa aproximadamente un 3,02% del total.

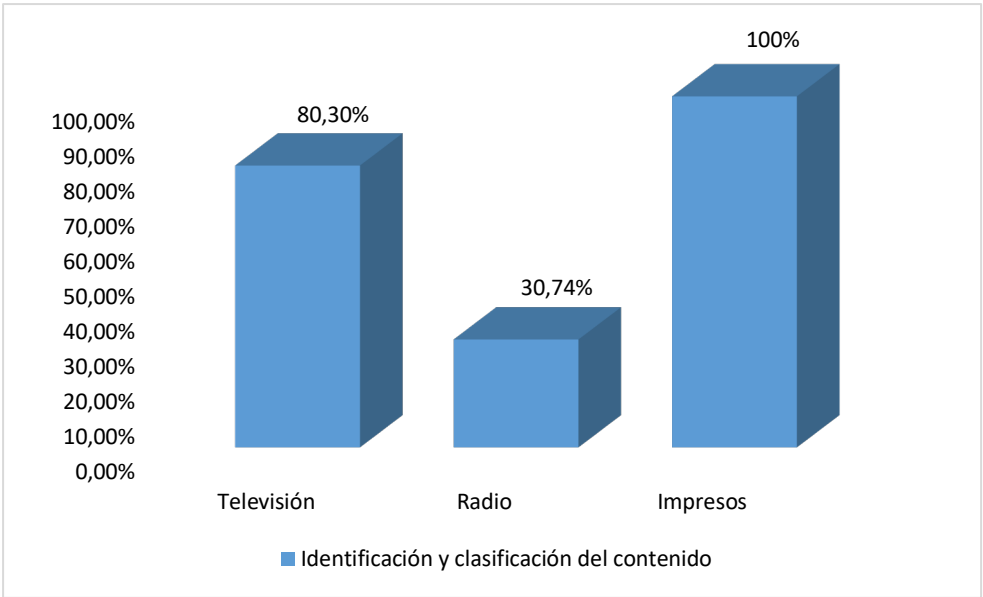
3.1.11 Identificación y clasificación de los tipos de contenidos

El Art. 60 de la LOC señala: *“Para efectos de esta Ley, los contenidos de radiodifusión sonora, televisión, los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, y de los medios impresos, se identifican y clasifican en:*

- a. Informativos -I;*
- b. De opinión -O;*
- c. Formativos/educativos/culturales -F;*
- d. Entretenimiento -E;*
- e. Deportivos -D; y,*
- f. Publicitarios -P.*

Los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos determinados por el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación. (...).”

Gráfico 10. Identificación y clasificación del contenido



Fuente y Elaboración: DTMSIC

La identificación y clasificación del contenido difundido por los medios de comunicación fue cumplida bajo el siguiente detalle:

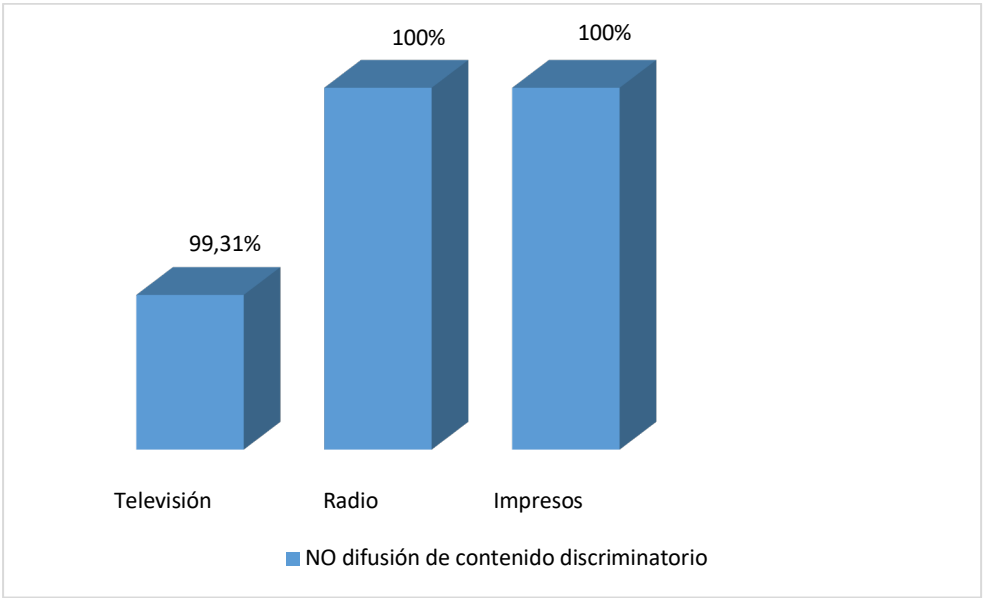
- De 1310 programas televisivos monitoreados, 1052 sí identificaron la clasificación del tipo de contenido, lo que corresponde al 80.3% de la programación.
- De 862 programas radiales monitoreados, 265 sí identificaron la clasificación del tipo de contenido, lo que corresponde al 30.74% de la programación.
- De 571 medios impresos monitoreados, en todas las secciones se identificó la clasificación del contenido.

3.1.12 Prohibición de contenido discriminatorio

El Art. 62 de la LOC señala: *“Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.*

Se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.”.

Gráfico 11. Prohibición de difusión de contenido discriminatorio



Fuente y Elaboración: DTMSIC

En televisión, durante este semestre, de los 1310 programas monitoreados se identificaron 9 tipos de contenidos discriminatorios; sin embargo, no ameritaron el levantamiento de alertas ya que fueron reportados dentro de la categoría “Hechos ficticios y/o dramatizados”. En radio y medios impresos no se identificaron contenidos de este tipo.

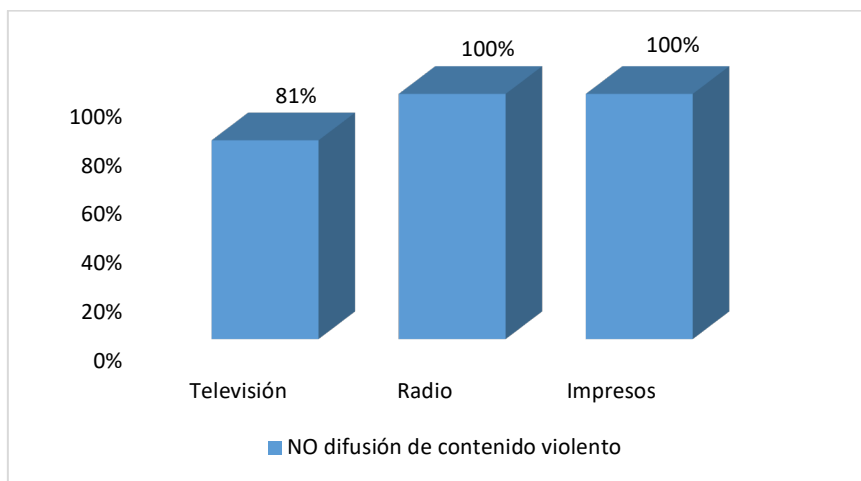
Con estos antecedentes, la NO difusión de contenido discriminatorio fue cumplida por el 99.31% en los programas televisivos y el 100% en los programas radiales y medios impresos monitoreados.

3.1.13 Prohibición de contenido violento

El Art. 67 de la LOC señala: *“Se prohíbe la difusión a través de los medios de comunicación social de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de persona, la explotación, el abuso sexual, violencia contra los animales, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso y de cualquier otra naturaleza.”.*

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Gráfico 12. Prohibición de difusión de contenido violento



Fuente y Elaboración: DTMSIC

Por su naturaleza, en televisión, durante este semestre en los 1310 programas monitoreados se identificaron varias imágenes con diferentes tipos de contenidos violentos (248), la mayoría de ellos presentados como hechos noticiosos/informativos y ficticios y/o dramatizados; mientras que en medios radiales e impresos no se presentaron contenidos de este tipo.

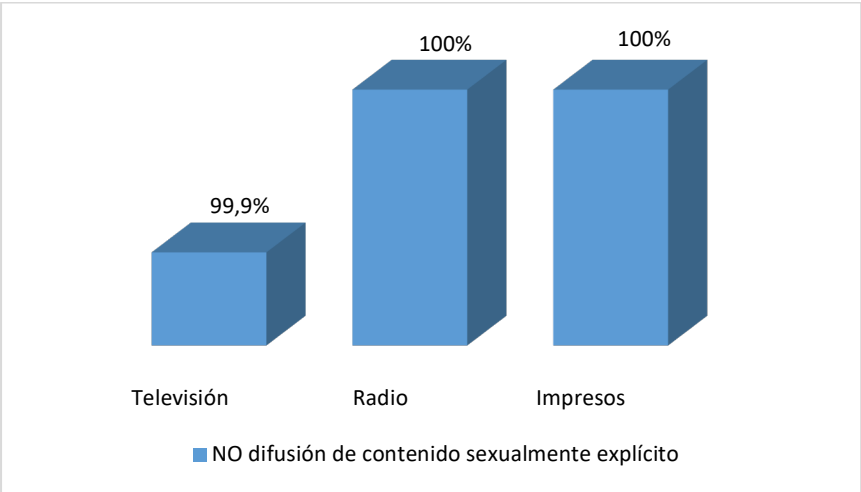
Bajo este contexto, la NO difusión de contenidos violentos fue cumplida por el 81% en los programas televisivos y el 100% en los programas radiales y medios impresos monitoreados.

3.1.14 Prohibición de contenido sexualmente explícito

El Art. 68 de la LOC señala: *“Todos los mensajes de contenido sexualmente explícito difundidos a través de medios audiovisuales, que no tengan finalidad educativa, deben transmitirse necesariamente en horario para adultos.*

Los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas se difundirán en las franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público, teniendo en cuenta que este material sea debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas. (...).”

Gráfico 13. Prohibición de difusión de contenido sexualmente explícito



Fuente y Elaboración: DTMSIC

La prohibición de difusión de contenido sexualmente explícito fue al 99.9% en los medios televisivos, impresos y radiales; solamente en televisión, de los 1310 programas monitoreados, únicamente en uno de ellos se presentaron imágenes difuminadas con este tipo de contenido.

Bajo este contexto, la NO difusión de contenidos sexualmente explícitos fue cumplida por el 99.9% en los programas televisivos y el 100% en los programas radiales y medios impresos monitoreados.

3.1.15 Obligaciones de los medios audiovisuales

El Art. 74 de la LOC indica: *“Los medios de comunicación, radio y televisión de señal abierta tendrán la obligación de prestar gratuitamente los siguientes servicios sociales de información de interés general:*

a. *Transmitir en cadena nacional o local, en todos o en varios medios de comunicación social, los mensajes de interés general que disponga el Presidente de la República o la entidad de la Función Ejecutiva que reciba esta competencia, siempre y cuando se haya notificado al medio con al menos 24 horas de anticipación. Los titulares de las demás funciones del Estado coordinarán con esta entidad de la Función Ejecutiva para hacer uso de este espacio destinado a realizar las cadenas establecidas en este numeral.*

Estos espacios se utilizarán de forma coordinada única y exclusivamente para informar de las materias de su competencia cuando sea necesario para el interés general, de acuerdo con los

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

parámetros establecidos en el reglamento general de esta Ley. Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán responsables por el uso inadecuado de esta potestad;

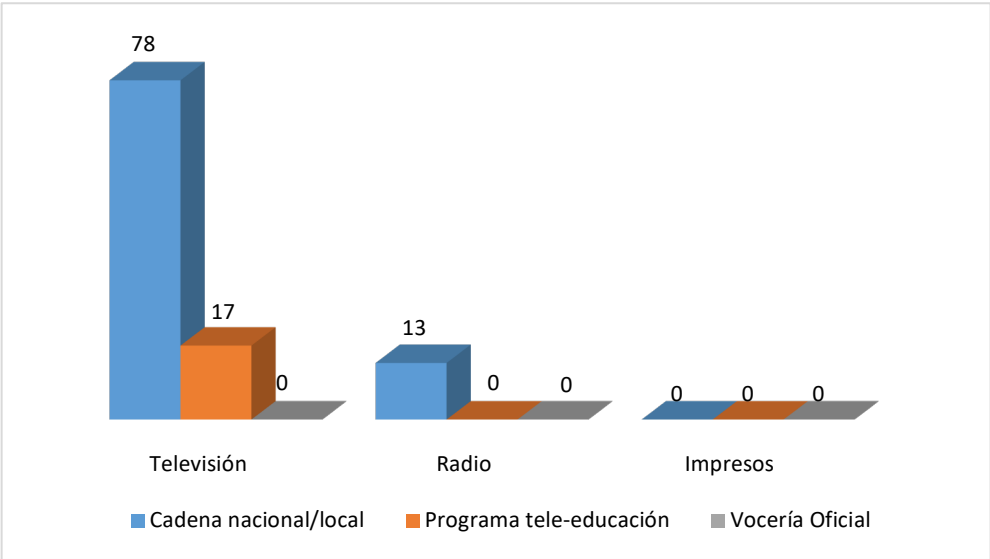
b. *Transmitir en cadena nacional o local, para los casos de estado de excepción previstos en la Constitución de la República, los mensajes que dispongan la o el Presidente de la República o las autoridades designadas para tal fin;*

c. *Destinar una hora diaria, no acumulable para programas oficiales de tele-educación, cultura, salubridad y derechos elaborados por los Ministerios o Secretarías con competencia en estas materias; y,*

d. *Transmitir la vocería oficial designada, con el fin de mantener informada a la población sobre el desarrollo de los eventos peligrosos conocidos como desastres y catástrofes de niveles 4, 5 y con alerta roja, declarados por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante el enlace de los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; sin que medie necesariamente la declaratoria del estado de excepción.*

Se entenderá como interés general aquel conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los ciudadanos y ciudadanas del país”.

Gráfico 14. Obligaciones de los medios audiovisuales



Fuente y Elaboración: DTMSIC

Los medios de comunicación monitoreados, en referencia a la prestación gratuita de servicios sociales de información de interés general, se comportaron de la siguiente manera:

- Los medios televisivos transmitieron 78 cadenas nacionales/locales, 17 programas de tele-educación y 0 vocerías oficiales.

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

- Los medios radiales difundieron 13 cadenas nacionales/locales, ningún programa de tele-educación ni de vocería oficial.
- Para los medios impresos no aplica el registro de contenidos relacionados con transmisiones obligatorias.

3.1.16 Registro Público de Medios

“Art. 88 Registro público. - Los medios de comunicación social se registrarán obligatoriamente en un catastro a cargo del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación dicho catastro deberá contener datos generales que se determinarán en el reglamento.

Este registro no constituye una autorización para el funcionamiento del medio de comunicación.

Los medios de comunicación que no cumplan con la obligación de registro no podrán pautar publicidad de ninguna entidad del Estado.”

El presente informe recoge y analiza la información registrada por los medios de comunicación social en el Ecuador, con corte al 30 de junio de 2026, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación. Los datos han sido consignados directamente por los propietarios, representantes legales o administradores de los medios a través de la plataforma del Registro Público de Medios.

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Hasta junio de 2026, el sistema consolidó un total de 999 medios registrados, de los cuales 988 presentaron información completa al menos una vez desde su solicitud de registro por primera vez; mientras que 11 medios únicamente formalizaron su inscripción sin consignar los datos técnicos o de contenido requeridos, razón por la cual no fueron considerados en el procesamiento estadístico del período.

Clasificación de medios registrados en el Registro Público de Medios

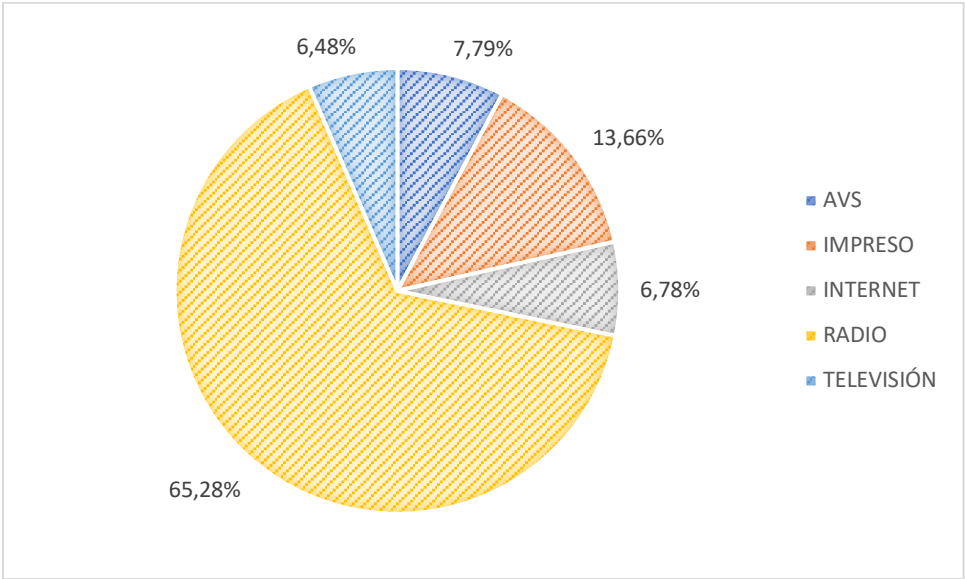
El análisis se sustenta en un universo de 988 medios de comunicación que, al corte de junio de 2026, han consignado información completa al menos una vez en el sistema, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa. A continuación, se detalla el total de medios según su clasificación:

Nº de Medios según su Clasificación

CLASIFICACIÓN	Nº DE MEDIOS
AVS	77
IMPRESO	135
INTERNET	67
RADIO	645
TELEVISIÓN	64
Total general	988

Fuente: Sistema Registro Público de Medios - Base: 988 medios de comunicación
Fecha de corte: 30.06.2026

Clasificación de los medios: radio, TV, impresos, AVS, internet



Fuente: Sistema Registro Público de Medios

3.1.17 Actualización

“Art. 89.- Actualización. - Los medios de comunicación deberán notificar al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación todo cambio en la información registrada.”

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

En el año 2025, un total de 383 medios de comunicación actualizaron su información y el área del RPM validó y depuró la información consignada por los medios de comunicación:

CLASIFICACIÓN DEL MEDIO	Nº
AVS	20
IMPRESO	29
INTERNET	21
RADIO	283
TELEVISIÓN	30
Total general	383

Fuente: Sistema Registro Público de Medios Base: 985 medios de comunicación

4. Derecho al acceso de las personas con discapacidad

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone:

“Art. 35.- Acceso de las personas con discapacidad. - Los medios de comunicación informarán trimestralmente al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación sobre la implementación de los mecanismos determinados en la Ley

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

Orgánica de Comunicación para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de comunicación de las personas con discapacidad. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá solicitar esta información cuando lo considere pertinente.”

Durante el periodo de enero a junio, un medio de comunicación clasificado como radio remitió su plan de acción, en el cual propuso realizar entrevistas a personas con discapacidad. Como acción principal, plantea incorporar más espacios de entrevistas y opinión destinados a personas con discapacidades.

CONCLUSIONES

- El monitoreo de los medios de comunicación durante el primer semestre del 2026 ha permitido determinar los contenidos que difunden los medios de comunicación televisivos, radiales e impresos del Ecuador; y si estos están apegados o no a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación para garantizar los derechos a la comunicación e información de la ciudadanía.
- La información detallada correspondiente a cada parámetro analizado consta en los respectivos informes técnicos elaborados durante las semanas compuestas del período evaluado.

Informe semestral respecto al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación social determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación

- Los datos que reposan en el catastro del Registro Público de Medios permiten validar la información de los medios de comunicación y contrastarla con otras instituciones pertinentes para el caso, con el fin de otorgar los certificados de forma transparente.

